

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2019-00237-00

Como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos con la condena en costas, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de mayo de 2024, a favor de **MARÍA PATRICIA VEGA DAZA** y a cargo de **MINERALES Y CALES ENERGY S.A.S.**, por valor de \$16.833.333,32 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de mayo de 2024, a favor de **PETRODYNAMIC PETROLEUM SERVICES S.A.S.** y a cargo de **MINERALES Y CALES ENERGY S.A.S.**, por valor de \$16.833.333,32 M/Cte.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de mayo de 2024, a favor de **ANTAR OIL S.A.S.** y a cargo de **MINERALES Y CALES ENERGY S.A.S.**, por valor de \$16.833.333,32 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ba791ed209effdcda4dd09b7242efb64776060827eb2ae0ce1b2dccfda5080**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>